

Buenos Aires, 18 de agosto de 1965.-

Considerando:

Que la petición que antecede no encuadra en las ^{/situaciones/}pre-
vistas por el decreto 13.834/60, cuyas disposiciones son aplica-
bles al Poder Judicial -res. de Superintendencia 83/63-.

Que, por lo demás, la actual exigüidad de los crédi-
tos respectivos, como también el monto de las erogaciones que re-
sultaría de atender peticiones similares de los distintos tribu-
nales no permiten acceder a lo solicitado.-

Por ello, se deniega el pedido de pasajes que ante-
cede.-

Regístrese y hágase saber.- *Aristóbulo*

Entre líneas: "situaciones". Vale.



ES COPIA